

# REGLAMENTO DE LA IV ASAMBLEA GENERAL DE VAMOS GRANADA

## **1. NATURALEZA Y OBJETO DEL REGLAMENTO**

### 1.1. IV ASAMBLEA GENERAL DE VAMOS, GRANADA

I. La Asamblea General (en adelante, “la Asamblea”) es el máximo órgano decisorio de Vamos Granada, compuesta por el conjunto de sus miembros. Con motivo de su cuarta reunión, convocada para el día 28 de febrero de 2019, y conforme a lo establecido en el artículo 16 de nuestros estatutos, la celebración de la Asamblea se regirá por el presente reglamento, que definirá las normas y el modelo participativo de la misma.

## **2. PARTICIPACIÓN**

### 2.1. DERECHO DE PARTICIPACIÓN SEGÚN LOS ESTATUTOS DE VAMOS, GRANADA

I. Según se establece en los Estatutos de Vamos, Granada, las personas inscritas como afiliadas pueden asistir con voz y voto a la Asamblea.

II. Las personas inscritas en el censo de afiliados de Vamos Granada (en adelante, “personas inscritas”), independientemente de que la terminología habitual en la comunicación pública del partido sea, indistintamente, la de persona “inscrita” o “afiliada”, pertenecen a la única y más alta categoría de afiliadas a Vamos Granada, a efectos de la Ley de Partidos, y podrán ejercer los derechos descritos en el apartado anterior siempre que su inscripción figure válidamente en el censo de afiliados a fecha 10 de febrero de 2019, que en esta se incluya copia del NIF, NIE o documento equivalente y que se haya justificado la relación con el municipio de Granada de acuerdo los estatutos.

### 2.2. MEDIOS PARA LA PARTICIPACIÓN REMOTA

I. Salvo impedimentos técnicos imprevistos, la Asamblea será retransmitida por streaming, de forma que las personas que no asistan presencialmente a la Asamblea tengan la posibilidad de seguirla por Internet.

### 2.3. INSCRIPCIÓN

I. La Asamblea estará abierta a la participación, con voz y voto, de todas las personas afiliadas. Se facilitará una dirección de email para confirmar la asistencia presencial (asambleavamosgranada@gmail.com), que será en todo caso telemático para el conjunto de afiliados, como se establece en el artículo 9 de este reglamento.

### **3. ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA**

#### **3.1. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DE ACTAS DE LA ASAMBLEA**

I. Constituirán la Presidencia de la Asamblea dos personas en paridad de género, de igual forma, constituirán la Secretaría de actas de la Asamblea dos personas en paridad de género, todas ellas forman la Mesa de la Asamblea. Estas personas tendrán todas las atribuciones necesarias para moderar los debates, interpretar el reglamento, garantizar el correcto funcionamiento de la Asamblea y resolver los conflictos que puedan surgir. Los miembros de la Mesa de Coordinación no podrán ser elegidos como miembros de la Mesa de la Asamblea, salvo que no haya personas voluntarias suficientes para conformar dicha Mesa. En ningún caso los miembros de la Mesa de la Asamblea podrán presentar su candidatura a las elecciones internas de la IV Asamblea.

II. La Presidencia y la Secretaría de la Asamblea serán elegidas por sorteo por la Mesa de Coordinación, de entre las personas que se presenten voluntariamente una vez aprobado el reglamento de la Asamblea. Si alguna de estas personas causa baja por cualquier motivo antes de la apertura de la Asamblea y no han sido nombrados suplentes, será la Mesa de Coordinación la que elija la persona en sustitución. Si la baja se produce una vez comenzada la Asamblea se elegirán los sustitutos mediante votación en plenario entre las personas que se ofrezcan para ello.

III. La Mesa de la Asamblea, desde su constitución será depositaria de la legalidad de la Asamblea, sin perjuicios de las competencias que ostente el Comité Electoral de la Asamblea en el proceso de elección de órganos internos correspondiente a la IV Asamblea. Tendrá la última decisión en todos los procesos de controversia que se produzcan.

IV. En el momento de constituirse la Mesa de la Asamblea, se sorteará entre los miembros de la mesa quién ostenta el voto de desempate.

#### **3.2. INTERVENCIONES**

I. Cada persona afiliada podrá dirigirse a la Mesa de la Asamblea (asambleavamosgranada@gmail.com) hasta 48 horas antes de la celebración de la Asamblea para

solicitar una intervención en el punto del Orden del Día que crea oportuno. La Mesa de la Asamblea establecerá el orden y la duración de las intervenciones, que podrá aplicar con mayor o menor flexibilidad en función del número de solicitudes recibidas. En todo caso, garantizará los turnos de palabra necesarios y el tiempo suficiente de exposición de acuerdo a los puntos planteados.

### 3.3. CONSTITUCIÓN, APERTURA, CLAUSURA Y ACTAS

I. La asamblea ha sido convocada por acuerdo de la Mesa de Coordinación, para el 28 de febrero de 2019, cumpliendo en la convocatoria todos los requisitos legales y estatutarios. Se celebrará en el lugar y hora acordados por la Mesa de Coordinación y que se anunciará con una antelación mínima de 7 días naturales. No obstante, si por motivos imprevistos de última hora se tuviera que celebrar en un lugar diferente al anunciado, se anunciará por email a todos los afiliados y con antelación suficiente el nuevo lugar de celebración. La asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria a la hora acordada si está presente la Mesa de la Asamblea y la mitad más uno de las personas inscritas que hayan confirmado su asistencia. Quedará válidamente constituida media hora después de la hora fijada, en segunda convocatoria, sea cual sea el número de asistentes, y activándose el mecanismo de sustitución de miembros de la Mesa de la Asamblea para el caso de que alguno de ellos no se encontrara presente.

II. La Asamblea, considerada como un acto único, tendrá sin embargo dos partes: Las presentaciones, exposiciones y debates, que se realizarán de forma presencial, y la toma de decisiones, que se realizará mediante votación telemática de todas las personas inscritas, incluyendo los asistentes presenciales, durante las 48 horas siguientes a la apertura de la asamblea.

III. La Asamblea quedará clausurada 48 horas después de haber comenzado, una vez que se hayan sometido al plenario y debatido todos los puntos del orden del día y hayan finalizado todas las votaciones propuestas. La proclamación, 72 horas después del comienzo de la Asamblea, de los resultados provisionales de las votaciones, figurará como anexo a la Asamblea.

IV. La finalización de la parte presencial de la Asamblea la determinará la Mesa de la Asamblea, en función del orden del día definitivo, las intervenciones solicitadas para cada uno de ellos y considerando la disponibilidad horaria del recinto.

V. De los acuerdos y resoluciones de la Asamblea se levantará el acta correspondiente, consignando el resultado de las votaciones sobre los mismos. El acta deberá ser firmada por la

Presidencia y la Secretaría y será difundida, incluyendo los resultados de todas las votaciones producidas, como máximo 7 días después del cierre de la Asamblea.

## **4. ORDEN DEL DÍA Y DOCUMENTACIÓN**

I. Junto con la convocatoria de la Asamblea, la Mesa de Coordinación ha abierto el proceso de elaboración del orden del día.

II. La Mesa de Coordinación propone un orden del día que incluye el ejercicio de todas las competencias que estatutariamente le corresponden a la Asamblea. No obstante, cualquier persona inscrita puede proponer puntos del orden del día adicionales para su consideración, para ello podrá enviar un email a [asambleavamosgranada@gmail.com](mailto:asambleavamosgranada@gmail.com) antes del 24 de febrero de 2019.

III. En el caso de que las peticiones vengan propuestas conjuntamente por el 10% de las personas inscritas, la inclusión del punto en el Orden del Día obtiene el carácter de obligatorio. La Mesa de Coordinación habilitará un proceso para que los puntos propuestos que no sean aceptados por la mesa puedan recabar el apoyo del 10% de los inscritos.

IV. El orden del día definitivo se publicará al menos 7 días naturales antes de la celebración de la Asamblea.

## **5. ELECCIÓN DE ÓRGANOS INTERNOS DE VAMOS, GRANADA**

### Bloque A.- Ámbito de aplicación y calendario

#### 5.1. ÓRGANOS DE APLICACIÓN

I. Las presentes disposiciones son de aplicación a la elección de los siguientes órganos:

- Dos Coportavoces
- Dieciséis miembros de la Mesa de Coordinación
- Un Tesorero/a
- Cinco miembros de la Comisión de Respeto y Transparencia y sus dos suplentes

II. Las composiciones de los órganos mantendrán paridad de género, en los órganos impares, con excepción de la Tesorería por ser unipersonal, se mantendrá paridad de género en el sentido de que no haya nunca menos mujeres que hombres.

## 5.2. PROCESOS SEPARADOS Y SIMULTÁNEOS

I.- El procedimiento de elecciones constará de procesos separados con el mismo calendario. Las candidaturas podrán presentarse a varios de ellos, pero una vez finalizadas las votaciones, sólo se podrá tomar posesión de aquellos cargos que sean compatibles.

## 5.3. FECHA DE CONVOCATORIA

I.- El proceso se iniciará con la presentación de las candidaturas a todos los órganos, de manera individual entre el 13 y el 19 de febrero, una vez constituido el CEA. Durante 5 días, tras el cierre del plazo de presentación y tras la publicación de las candidaturas presentadas, se permitirá formalizar nuevas candidaturas para aquellos puestos que fueran a quedar vacantes por ausencia de candidatos suficientes. Adicionalmente, los distintos candidatos a la Mesa de Coordinación y los candidatos a Coportavoces podrán dialogar y decidir en este tiempo si desean agruparse en candidaturas conjuntas. Una vez transcurrido el plazo previsto se publicarán las candidaturas extraordinarias para puestos vacantes y las candidaturas conjuntas de manera definitiva.

## 5.4. EL CALENDARIO PREVISTO

I.- Junto al borrador del Reglamento, la Mesa de Coordinación ha enviado el calendario previsto.

El Comité Electoral de la Asamblea (CEA) tendrá la potestad de alterar este calendario si se produjeran imprevistos, siempre comunicando al censo los cambios que se realicen.

### Bloque B.- El Comité Electoral de la Asamblea

## 5.5. LA ELECCIÓN DEL COMITÉ

I. Una vez aprobado el reglamento, de entre las personas que se ofrezcan voluntarias, se nombrará un Comité Electoral de la Asamblea (CEA) para la gestión del proceso de elecciones internas, compuesto por al menos 3 personas y como máximo 7, siempre en número impar, que serán personas inscritas a Vamos, Granada, y que no podrán presentar su candidatura a las elecciones internas. Presidirá el Comité electoral la primera mujer elegida.

II. La composición de este comité mantendrá paridad de género, de tal manera que no pueda haber más hombres que mujeres.

III. La Mesa de Coordinación abrirá un plazo para que se presenten personas voluntarias a formar parte del CEA, que se elegirá por sorteo en caso de que haya más personas voluntarias que miembros del Comité.

IV. El CEA deberá quedar constituido antes del comienzo del plazo de inscripción de candidaturas.

#### 5.6. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA ASAMBLEA

I. Son funciones del Comité Electoral de la Asamblea la supervisión, gestión y arbitraje del proceso de elecciones internas y en concreto:

- a) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento
- b) Supervisión del censo electoral de la votación, en coordinación con los responsables de LOPD del partido y siempre dentro de las limitaciones legales.
- c) Asegurar y supervisar los medios técnicos necesarios para el desarrollo de la votación, así como el envío de las comunicaciones estipuladas por el presente Reglamento.
- d) Presentar ante la Comisión de Respeto y Transparencia,, expedientes sancionadores según lo regulado en el artículo 9.8 del presente Reglamento.

II. El CEA realizará un informe detallado donde se explicará el desarrollo y resultado del proceso. El informe contendrá todos los acuerdos y decisiones tomadas durante el proceso, así como las incidencias destacables, impugnaciones y las resoluciones efectuadas. Podrá añadir, si lo desea, sugerencias para posteriores procesos electorales.

III. El CEA ostentará una competencia general de interpretación e integración de todas las disposiciones en materia de proceso electoral a órganos internos.

#### 5.7. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA ASAMBLEA

I. Las actuaciones del CEA se regirán por los principios generales de neutralidad; imparcialidad; igualdad de oportunidades de los candidatos, en especial en lo referido a la igualdad de género y, siempre que sea posible, resolución mediada de conflictos.

II. El CEA tomará sus decisiones a ser posible por consenso y, en caso contrario, por mayoría. En las actas e informes del CEA se hará constar si las decisiones se toman por consenso o por

mayoría, permitiéndose detallar votos particulares si cualquier miembro del CEA así lo desea. En caso de empate, la cuestión será elevada a la CRT,, que resolverá lo antes posible, teniendo en cuenta el calendario de elecciones internas.

III. Aquellos asuntos que estén sometidos a debate o en proceso de decisión no serán objeto de debate público o publicidad por parte de los miembros del CEA en tanto no haya una postura acordada en su seno.

IV. Las decisiones del CEA serán siempre motivadas y se notificarán a la Mesa de Coordinación, la CRT, y a todas las personas candidatas del proceso afectado y el resto de personas interesadas.

V. Se utilizará una cuenta oficial de correo electrónico del CEA, [comitevamosgranada@gmail.com](mailto:comitevamosgranada@gmail.com), que será el único medio de comunicación formal admitido con el CEA.

## 5.8. AMONESTACIONES Y EXPEDIENTE SANCIONADOR

I. El CEA velará por el cumplimiento de las normas del presente reglamento, para lo cual podrá amonestar a las personas candidatas de manera pública o privada, en función de la gravedad de la infracción.

II.- Además, el CEA podrá imponer la limitación de la participación en actos y espacios de campaña de las personas candidatas que hayan incurrido en una falta de mayor gravedad y, en casos excepcionalmente graves, su expulsión del proceso de elecciones internas, exigiéndose para esto último la ratificación de la mayoría simple de la Mesa de Coordinación.

III.- Para aquellas personas u organismos que no sean candidatas, el CEA podrá proponer la aplicación de las sanciones recogidas en los Estatutos.

### Bloque C.- Elegibles y Electores

## 5.9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

I. La actuación de las personas candidatas será leal con los principios de los Estatutos de Vamos Granada y con los intereses generales del partido.

## 5.10. PERSONAS ELEGIBLES

I. Podrán presentar su candidatura a cualquiera de los procesos de elecciones internas todas las personas afiliadas que cumplan los requisitos del artículo 2.1 de este Reglamento y que no hayan agotado su máximo de mandatos.

II. Adicionalmente, se establecen las siguientes incompatibilidades para presentar candidatura:

- a. Ser empleado, o personal eventual al servicio de alguno de los grupos institucionales, de Vamos, Granada o de otros partidos.
- b. Facturar o haber facturado servicios al partido, o a los grupos institucionales, en los seis meses anteriores a la presentación de candidaturas. Durante el ejercicio de los cargos internos será incompatible la prestación de servicios remunerados al partido o a los grupos institucionales, incompatibilidad que se extenderá durante los seis meses siguientes al cese en el cargo interno.
- c. Ostentar un cargo de representación pública por otra formación distinta a Vamos Granada.
- d. Ser afiliado o figura equivalente de algún partido.

III. Una persona puede presentarse a varios cargos sabiendo que, de ser elegida, deberá tomar posesión, o mantener, sólo los cargos que no sean incompatibles, debiendo renunciar a los que sean incompatibles según su preferencia.

## 5.11. ELECTORES

I. El censo electoral está formado por aquellas personas inscritas en las condiciones establecidas por el artículo 2.1 del presente Reglamento.

II. El CEA, en colaboración con los responsables legales del censo ante la AEPD, velará porque no se produzcan fraudes en la inscripción de votantes.

III. Vamos Granada asegurará el cumplimiento de lo establecido en la LOPD 15/1999 en las votaciones a órganos internos.

## Bloque D.- Igualdad de Trato

## 5.12. IGUALDAD DE TRATO



I. Los cargos públicos y orgánicos de Vamos, Granada serán neutrales en todas sus expresiones públicas. Aquellas personas que presenten su propia candidatura de modo oficial estarán exentas de esta regla.

II. Las demás personas inscritas en Vamos, Granada serán libres de expresar su apoyo a aquella candidatura o candidaturas que deseen de modo personal, mediante medios digitales o de palabra, excepto en aquellos momentos o actos que estén llevando la voz de Vamos, Granada o de alguno de sus órganos.

III. El uso de perfiles oficiales, listas de correo, páginas oficiales o notas de prensa para promocionar las elecciones internas deberá ser imparcial.

IV. Las diversas candidaturas pueden recabar públicamente apoyos, siempre que éstos sean a título personal y no mencionen las responsabilidades en el partido, sin perjuicio de las prohibiciones ya expresadas en el artículo 7.12.I de este reglamento.

V. Los portavoces en instituciones, pero también en mesas, comisiones, grupos de trabajo u otros foros que, a su vez, sean candidatos, no podrán aprovechar estos actos en los que actúen llevando la voz de Vamos, Granada para promocionar su candidatura.

VI. No podrán utilizarse recursos económicos, humanos o de difusión del partido o de cualquiera de sus órganos, redes sociales o grupos de trabajo para la campaña electoral individual de una persona candidata.

VII. Las críticas a otras candidaturas se realizarán siempre en tono positivo y de propuesta y, en cualquier caso, siempre de modo respetuoso.

VIII. En lo que sea aplicable, estas normas serán de aplicación incluso antes del comienzo del periodo de elecciones internas.

## 5.13. PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN

I. Tras su nombramiento, el CEA, asesorado por los responsables de comunicación del partido, establecerá el protocolo de comunicación para que las distintas candidaturas accedan a los siguientes medios de difusión:

A. Envíos de emails de campaña a los electores.

B. Espacios para la campaña de las personas candidatas en la web y en las redes sociales, en caso de que así se decida.

II. En cualquier caso, la asignación de espacios o la posibilidad de realizar envíos se regulará teniendo en cuenta la igualdad de oportunidades de las personas candidatas y el protocolo de igualdad de trato establecido en el artículo 9.12 de este reglamento.

#### Bloque E.- Presentación de Candidaturas

##### 5.14. PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

I. Se habilitará un plazo de 4 días, a partir del momento de la aprobación del reglamento de la Asamblea y una vez constituido el CEA, durante el cual cualquier persona mayor de edad inscrita como afiliada en Vamos, Granada en las condiciones del artículo 2.1, y que no incurra en las incompatibilidades del artículo 5.10, podrá presentarse como candidata a las elecciones de nuestros órganos internos, cumplimentando verazmente todos los datos del formulario que facilite el CEA.

II. Aquellas candidaturas individuales a la Coportavocía y a la Mesa de Coordinación que quieran agruparse en candidaturas conjuntas, podrán hacerlo en los 5 días siguientes a la presentación de las candidaturas individuales. Las personas candidatas agrupadas compartirán un nombre de candidatura y un logo, que se incorporará de forma visible junto a su nombre en el sistema de votación y en las comunicaciones que se realicen durante la campaña. No obstante, el sistema de votación VUT tratará a los candidatos y candidatas de forma individual.

III. Serán válidas aquellas candidaturas conjuntas que presenten documentos políticos y organizativos, así como candidatos y candidatas al menos a la mitad más uno de los puestos disponibles en la Mesa de Coordinación y como máximo a la totalidad de dichos puestos. Las candidaturas conjuntas a la Mesa de Coordinación podrán asociarse, si es su deseo, a una candidatura femenina y a otra masculina de las que se presenten a la Coportavocía.

IV. El resto de organismos, que por su carácter fiscalizador deben gozar de la debida independencia, se elegirán individualmente, quedando expresamente excluida la posibilidad de agruparse en candidaturas conjuntas o incluso asociarse “de facto” durante la campaña.

##### 5.15. PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS

I. Después de la finalización del plazo de presentación de candidaturas individuales, se hará pública la relación provisional de candidatos y candidatas, que se elevará a definitiva si no se efectúan reclamaciones y subsanaciones. Se habilitará un plazo de 24 horas para la realización de dichas reclamaciones o subsanaciones.

II. Las reclamaciones y subsanaciones serán resueltas en un plazo de 24 horas, tras el cual se publicará en soporte online una lista definitiva, que incluirá nombre, foto, y un texto optativo presentado por la persona candidata, así como perfiles de redes sociales, webs personales, etc.

III. En caso de ser igual el número de candidaturas y de puestos vacantes, se proclamarán elegidas las candidaturas sin necesidad de votación.

IV. En caso de no presentarse suficientes candidaturas, siempre que se hayan presentado candidatos y candidatas a más del 50% del órgano correspondientes y el resultado final fuera paritario, se proclamarán las candidaturas presentadas y se constituirán válidamente los órganos correspondientes, tras lo cual se abrirá un nuevo proceso parcial para los puestos aún vacantes. En caso de que las candidaturas presentadas no superen el 50% de los puestos vacantes, se reabrirá el proceso de nuevo para aquellos órganos que no hayan recibido el número mínimo de candidaturas.

V. Concluido el periodo de diálogo para formar candidaturas conjuntas y presentar candidaturas extraordinarias para los puestos vacantes, se publicarán las candidaturas conjuntas y las candidaturas extraordinarias provisionales en el plazo de 24 horas, que se elevarán a definitivas si no se producen reclamaciones o subsanaciones. Se otorgará un plazo de 24 horas para la realización de reclamación o subsanaciones y, una vez resueltas, se procederá a su publicación definitiva.

## Bloque F.- Periodo de Campaña

### 5.16. PERIODO DE CAMPAÑA

I. Desde la apertura del plazo de convocatoria de candidaturas hasta el final del periodo de votación se permitirá a las diferentes candidaturas realizar actividades de campaña. Desde el momento de la publicación del listado definitivo de candidatos y candidatas y hasta el momento de comenzar la Asamblea, se establecerá un periodo de actividades oficiales de campaña.

II. El CEA, en función de los medios disponibles, organizará durante el periodo de campaña cuantos actos considere positivos para el desarrollo de las elecciones internas, actuando siempre

bajo el principio de igualdad de oportunidades de las distintas candidaturas. Se celebrará, al menos, un debate entre los diferentes candidatos, a ser posible presencial. El CEA podrá contar con la colaboración o delegar la organización de dichos actos en terceras personas siendo siempre el CEA el garante de la imparcialidad y suficiente difusión de dichos actos.

III. La posibilidad de realizar envíos a personas componentes del censo, así como de disponer de espacios para las candidaturas en la página web y en redes sociales será regulada por el CEA en el protocolo de comunicación al que se hace referencia en el artículo 9.13 de este reglamento.

## **6. PROCESO DE VOTACIÓN**

### 6.1 MÉTODO DE VOTACIÓN

I. Se realizará un proceso de votación separada por cada órgano interno que se somete a elecciones internas, ordenándose los resultados por cremallera en paridad de género.

II. Las votaciones se desarrollarán mediante el sistema VUT (Voto Único Transferible) para obtener una lista ordenada de personas elegidas en cada órgano y de sus suplentes. Este sistema es elegido por ser el que mejor corresponde a los principios establecidos en los estatutos, en los artículos 3.1 y 5.1.a (una persona, un voto), el artículo 5.1.f (respeto a la pluralidad) y el artículo 5.1.g (respeto a las minorías).

III. La votación se realizará de manera electrónica desde el día 28 de febrero hasta el 2 de marzo. Las personas registradas en el censo electoral recibirán un mensaje de correo electrónico en el que se detallarán las instrucciones de votación y al que se adjuntará una explicación del sistema VUT, una copia digital del reglamento y un calendario detallado del proceso de votación. No se podrá delegar el voto.

IV. La votación se realizará a través de medios electrónicos mediante la web de votación designada al efecto, que se comunicará por el CEA en el momento anterior a la apertura de la votación. No habrá urnas físicas para la votación ni tampoco voto por correo. Para facilitar la votación de personas con dificultades, el CEA supervisará y autorizará la instalación de puntos de votación para que estas personas puedan acceder a un ordenador y realizar su voto, pudiendo ser asistidos por los miembros del propio Comité Electoral

V. Cualquier incidencia durante el proceso de votaciones será comunicado al CEA, a través del email habilitado [comitevamosgranada@gmail.com](mailto:comitevamosgranada@gmail.com) . El Comité Electoral resolverá como sea procedente en el plazo de 72 horas.

## 6.2. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

I.- Finalizado el plazo de votación, los resultados provisionales deberán comunicarse en un plazo máximo de 24 horas.

II.- Dichos resultados se comunicarán mediante un acta de cada proceso, haciendo constar los apoyos obtenidos por cada opción presentada a votación.

III.- Cualquier reclamación, alegación o impugnación relativa a las votaciones se presentará ante la Mesa de la Asamblea en un plazo máximo de 48 horas, desde el cierre de la votación, y se resolverá previamente a la ratificación de resultados, notificando la Mesa de la Asamblea su decisión motivada al resto de órganos, a la persona que presentó la queja y a otras posibles personas interesadas.

IV.- En el plazo máximo de 24 horas desde el cierre del plazo de alegaciones, la Mesa de la Asamblea publicará los resultados definitivos, una vez resueltas las posibles alegaciones o impugnaciones.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- La pertenencia al CEA de la IV Asamblea y a la Mesa de la Asamblea será compatible sólo en el caso de que sea la única forma de cubrir todos los puestos vacantes.

Segunda.- Todos los sorteos realizados se efectuarán hasta el final de las personas disponibles, nombrándose como suplentes a las personas no elegidas para el caso de que se produzcan vacantes imprevistas o incompatibilidades.